



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

**Lineamientos Normativos por los que se establece el
Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la
Comisión Nacional de Vivienda**

**LINEAMIENTOS NORMATIVOS POR LOS QUE SE ESTABLECE
EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE FINANCIAMIENTO
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA**

Elaboró:

Mtro. Armando Sergio Bustamante Fuentes
Director de Promoción y Operación de
Subsidios

Revisó:

Mtro. Julio César Soto Viloría
Coordinador General de Subsidios



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos Normativos por los que se establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda

CONSIDERANDOS

Que en las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social, se establece que para la obtención de los objetivos que persiguen dichas reglas, la H. Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda determinará la creación de un Comité de Financiamiento, como la instancia que tiene como función autorizar los montos, modalidades y líneas de financiamiento establecidas en el Programa de Operación, con base en la evaluación de viabilidad técnica, financiera, jurídica y social de cada intervención para la operación del Programa.

El Comité de Financiamiento se regirá por sus propios Lineamientos Normativos internos, de conformidad con lo que señala las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo que la Ley de Vivienda establece en sus artículos 5, 19 fracciones VII, VIII, 71 y 86 que los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, las diversas necesidades habitacionales, así como desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda, en las modalidades de vivienda en conjunto habitacional, vivienda en espacio edificable rural o urbano, adquisición de vivienda y mejoramiento de unidades habitacionales, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, promoviendo el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo a las regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades.

DISPOSICIONES GENERALES

Que con fundamento en lo dispuesto en el Numeral 1.2 de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social del ejercicio Fiscal 2019 y subsecuentes, aprobadas en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda celebrada el 10 de diciembre de 2018 en la aplicación del financiamiento, establece que el Comité de Financiamiento como la instancia que autoriza para cada una de las intervenciones habitacionales, a través del análisis de las operaciones de financiamiento e integración de padrones de beneficiarios, conforme a los componentes de financiamiento de los Programas que operó la CONAVI.

9
35



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos Normativos por los que se establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda

CAPÍTULO I OBJETO Y DEFINICIONES

PRIMERO. – Los presentes Lineamientos Normativos tienen por objeto regular la integración, facultades y operación del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda con base en la legislación y Reglas de Operación y disposiciones aplicables de los Programas que opere la CONAVI.

SEGUNDO. - Para los efectos de los presentes Lineamientos Normativos, se entenderá por:

Ahorro previo: cantidad en dinero guardado por las personas beneficiarias y que constituye un requisito de procedencia para el financiamiento del programa, que deben aportar para que, sumada a los recursos del financiamiento, sea aplicada a la intervención habitacional. En Intervenciones habitacionales correspondientes a la ampliación, mejoramiento o construcción de vivienda, la mano de obra y/o la aportación de materiales para la construcción podrá ser considerada como ahorro previo.

Aportación (Otras Aportaciones): para los efectos del artículo 47 de la Ley de Vivienda, es cualquier cantidad en dinero, distinta al financiamiento y al ahorro previo, así como cualquier bien o servicio a favor de la persona Beneficiaria, sin contraprestación y con el carácter de no reembolsable, como complemento de la intervención del Programa.

Comité de Financiamiento: Instancia colegiada que tienen como función autorizar los montos, modalidades y líneas de financiamiento establecidos en las Reglas de Operación y disposiciones aplicables de los Programas que operé la CONAVI, con base en la evaluación de la viabilidad técnica, financiera, jurídica y social de cada intervención para la operación de los Programas.

Comité de Evaluación Técnica: Instancia colegiada que tiene la facultad de integrar el padrón de profesionales y empresas que participan en todas las obras y proyectos que sean financiados con recursos de los Programas que opere la CONAVI: evaluación y acreditación de la asistencia técnica, empresas constructoras; de supervisión; diseñadores; y, laboratorios de control de materiales.

Componente de Financiamiento: Línea de financiamiento que, conforme a la modalidad del Programa, puede ser aplicada de manera individual o integral, dependiendo del alcance que se requiera para satisfacer la habitabilidad de una vivienda dentro del Programa, los cuales son:

- i. Acompañamiento Técnico.
- ii. Adquisición de inmuebles.
- iii. Adquisición de Vivienda Nueva.
- iv. Adquisición de Vivienda Usada.
- v. Ampliación de vivienda.
- vi. Demolición
- vii. Edificación.
- viii. Espacios Auxiliares:
 - a. Espacio Productivo.



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos Normativos por los que se establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda

- b. Espacios comunitarios.
- ix. Estudios y Proyectos.
- x. Instalaciones Generales y Áreas Comunes.
- xi. Mejoramiento de Vivienda.
- xii. Obra Exterior Mayor.
- xiii. Reparación Parcial de Vivienda.
- xiv. Reparación Total de Vivienda.
- xv. Reubicación de Vivienda.
- xvi. Sustentabilidad.
- xvii. Vivienda Nueva en Espacio Edificable Rural o Urbano.

CONAVI: Comisión Nacional de Vivienda.

Crédito CONAVI: Recursos económicos otorgados por la CONAVI, puestos a disposición de la persona beneficiaria para ser aplicados en cualquiera de las intervenciones disponibles de los Programas que opere la CONAVI, para una vivienda adecuada, para ser devuelta a futuro, en un plazo determinado, sin el cobro de tasa de interés y el único ajuste será el que resulte de la modificación de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente.

Financiamiento: instrumentos y apoyos para la realización de las acciones de vivienda a través del crédito, subsidio y ahorro previo y otras aportaciones de los sectores público, social y privado, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Vivienda.

INSUS: Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

Programas: Programa de Vivienda Social, Programa Nacional de Reconstrucción y Programa de Mejoramiento Urbano.

SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Subsidio federal para vivienda (Subsidio): Monto del apoyo económico no recuperable que otorga el gobierno federal a través de La Comisión al beneficiario de los Programas, de acuerdo con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad, así como con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que sea aplicado en los Programas que opere la CONAVI.

Reglas: Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social.

Representante: Servidor público de alguna dependencia federal con nivel de al menos de Director General o su suplente, el cual deberá ser del nivel jerárquico inmediato inferior al del miembro que se supla.

UMA: Es la Unidad de Medida de Actualización que constituye la referencia económica mensual en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

TERCERO. - Del Marco Normativo

- i. Ley de Vivienda



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos Normativos por los que se establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda

- ii. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- iii. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- iv. Plan Nacional de Desarrollo
- v. Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
- vi. Programa Nacional de Vivienda
- vii. Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda
- viii. Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social
- ix. Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano
- x. Manual de Organización de la Comisión Nacional de Vivienda
- xi. Manual de Procedimientos para la Operación del Programa de Vivienda Social
- xii. Lineamientos Generales de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción

CAPÍTULO II DE SU INTEGRACIÓN

CUARTO. - Se establece al Comité de Financiamiento como la instancia facultada para calificar y otorgar el financiamiento a las personas beneficiarias de los Programas que operé la CONAVI en sus diferentes vertientes y modalidades. El Comité de Financiamiento estará integrado por los siguientes miembros:

- i. Presidente: Titular de la Dirección General de la Comisión Nacional de Vivienda.
- ii. Secretario Ejecutivo: Titular de la Subdirección General de Subsidios y Desarrollo Institucional o su equivalente.
- iii. Vocales: Titulares de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos Legislativos y Secretariado Técnico, Subdirección General de Análisis de Vivienda Prospectiva y Sustentabilidad, Subdirección General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda, Representante del INSUS, Representante de SHCP y Representante de la SEDATU.
- iv. Invitados permanentes: Titulares de la Dirección de Programación y Presupuesto de la CONAVI, del Órgano Interno de Control y Representante de la SFP.
- v. Otros Invitados: que serán las personas físicas, académicos, servidores públicos, pertenecientes a cualquier tipo de institución, instituciones de investigación o de educación, asociaciones, sociedades civiles, redes de expertos o especialistas en los temas o materias a que correspondan las regulaciones materia de Vivienda, así como personal que labora en las diferentes áreas involucradas de la CONAVI.
- vi. En caso de ausencia, los miembros del Comité podrán ser representados por suplentes quienes serán servidores públicos adscritos al área del titular, de nivel jerárquico inmediato inferior al del miembro que suplan. Para nombrar suplentes, por año de ejercicio o por sesión, se requiere notificar al Secretario Ejecutivo del Comité o mediante oficio firmado por el miembro titular del Comité o su superior jerárquico.



TÍTULO:

Lineamientos Normativos por los que se establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda

- vii. Tratándose del Presidente, su suplente será el Secretario Ejecutivo, o su equivalente.

CAPÍTULO III DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES

QUINTO. – Las facultades del Comité de Financiamiento serán las siguientes:

- i. Analizar y autorizar, en su caso, las operaciones de financiamientos y refinanciamientos, incluyendo las reestructuras, renovaciones, y padrones de beneficiarios, conforme a los componentes de financiamiento (Anexo 1) establecidas en las Reglas de Operación y disposiciones aplicables a los Programas que opere la CONAVI.
- ii. Establecer estrategias, lineamientos y políticas para el adecuado desarrollo en la operación del financiamiento que otorga la CONAVI.
- iii. Analizar, revisar y emitir recomendaciones sobre el seguimiento de los financiamientos correspondientes a los componentes de financiamiento de los Programas en sus vertientes y modalidades, otorgados por CONAVI.
- iv. Decidir y dictaminar sobre los casos de no recuperación del financiamiento, correspondiente a los componentes de financiamiento de los Programas en sus vertientes y modalidades, otorgados por CONAVI.
- v. Resolver los asuntos que por su naturaleza le competan a este Comité, así como los casos no contemplados en el proceso de otorgamiento de financiamiento de los Programas.
- vi. Revisar y proponer modificaciones a la normatividad interna en todas aquellas competencias de este Comité.
- vii. Recomendar medidas de control, automatización, sistematización y establecimiento de los sistemas de información necesarios para que la administración de los financiamientos y refinanciamientos, incluyendo las reestructuras y renovaciones se realicen con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

SEXTO. - Los integrantes del Comité de Financiamiento tendrán las siguientes atribuciones:

I. El Presidente, y en su caso, su Suplente:

- a) Autorizar las convocatorias y órdenes del día de las reuniones.
- b) Convocar a las sesiones del Comité.
- c) Presidir las reuniones del Comité, con voz y voto.
- d) Podrá presentar a la Junta de Gobierno el informe anual de resultados de actuación del Comité.
- e) Presentar un informe anual al inicio de cada ejercicio fiscal de los recursos ejercidos en el año anterior.



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos Normativos por los que se establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda

II. El Secretario Ejecutivo:

- a) Únicamente contará con voz.
- b) Elaborará las convocatorias, órdenes del día y los listados de asuntos que se tratarán, podrán incluirse los soportes documentales necesarios, los cuales, en su caso, serán proporcionados por el/las áreas(s) administrativas correspondientes o bien presentar los soportes documentales necesarios antes del inicio de la sesión.
- c) Verificar la asistencia de quórum establecido en los presentes Lineamientos Normativos.
- d) Integrar el control de asistencia y recabar la firma de los que participen en la sesión respectiva.
- e) Elaborar el acta de cada una de las sesiones del Comité, someterla a consideración de los asistentes a la reunión por un plazo de cinco días hábiles, firmar y recabar la firma del Presidente, así como resguardar dichas actas.
- f) Emitir los acuerdos que se hubieren adoptado por el Comité en cada una de las sesiones, validándolos con su firma.
- g) Enviar a las áreas responsables en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha de cada sesión, los acuerdos correspondientes, para que se proceda a su cumplimiento.
- h) Hacer del conocimiento del Comité el acta firmada de la sesión inmediata anterior.
- i) Dar seguimiento de los acuerdos del Comité e instrumentar los mecanismos necesarios.
- j) Proporcionar la información complementaria que pudiera ser requerida por algún miembro de Comité.
- k) Elaborar un informe anual de actividades.
- l) Integrar y custodiar el archivo de los documentos que se deriven de la operación del Comité con el objeto de mantenerlo actualizado.

III. Vocales:

- a) Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, emitir los comentarios u observaciones que estime pertinentes.
- b) Asistir a las sesiones con voz y voto, resolviendo sobre cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración.

V. Invitados:

- a) Participar en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia, contarán con voz, pero sin voto.
- b) Observar en su participación la normatividad vigente y ajustarse a lo dispuesto por estos Lineamientos Normativos.

CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL COMITÉ



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

**Lineamientos Normativos por los que se establece el
Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la
Comisión Nacional de Vivienda**

SÉPTIMO. - El funcionamiento del Comité de Financiamiento es de carácter permanente y sesionará mensualmente o antes, cuando existan asuntos de su competencia, las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico.

- i. Dicha convocatoria deberá especificar la fecha, hora y lugar en que se celebrará la sesión, y señalar si es de carácter ordinaria o extraordinaria.
- ii. En caso de que exista alguna modificación a la convocatoria, se comunicará por oficio o en su caso, telefónicamente o de manera electrónica a los integrantes del Comité.
- iii. Para sesiones ordinarias, se deberá realizar la solicitud y convocatoria con una anticipación de por lo menos 3 días hábiles.
- iv. Para sesiones extraordinarias, se deberá realizar solicitud y convocatoria con anticipación por lo menos de 24 horas.
- v. Para la celebración de las sesiones, la convocatoria se hará con la debida anticipación y deberá ir acompañada del orden del día y la carpeta que contenga las propuestas a analizar, los cuales deberán ser enviados por el Secretario Ejecutivo y recibidos por los miembros del Comité, con la anticipación prevista en la fracción que antecede.
- vi. Para sesionar, el Comité de Financiamiento requerirá de la presencia de su Presidente o su suplente y de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto o en su caso, la participación podrá realizarse a través de algún medio de comunicación remota (webconference, conferencecall, etc.).
- vii. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- viii. En las sesiones se tomará lista de asistencia, con nombre y cargo, siendo necesaria la firma de los participantes.
- ix. Se levantará el acta de cada sesión que deberá ser firmada por todos los que hubieran asistido a la misma. En el acta deberá quedar señalado el sentido de los acuerdos tomados por los integrantes del Comité de Financiamiento y sus comentarios relevantes.
- x. Se incluirá en el Orden del Día un apartado para el seguimiento de los acuerdos emitidos por el Comité en las sesiones anteriores.
- xi. En caso de que no existan asuntos a tratar o por causas de fuerza mayor el Presidente deberá dar aviso a los miembros del Comité de la cancelación de la sesión.

OCTAVO.- De la logística:



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos Normativos por los que se establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda

- i. Se deberán realizar las gestiones administrativas correspondientes para el suministro de material y condiciones necesarias para el desarrollo de la sesión, por lo menos con tres días hábiles antes de la celebración de la sesión.
- ii. Se deberá contar con los personificadores correspondientes a los integrantes del Comité, los cuales contienen el nombre y cargo, cuya elaboración, actualización y colocación corresponde a la Secretaría Técnica.
- iii. Durante las sesiones ordinarias y extraordinarias se realizará la versión estenográfica de la sesión, misma que servirá para la elaboración del Acta de la Sesión correspondiente. Dicha versión estenográfica tendrá validez hasta la firma del Acta de la Sesión, una vez aprobada carecerá de valores y podrá ser desechada.

NOVENO.- De la Carpeta:

- i. La Carpeta del Comité de Financiamiento, es el documento electrónico oficial en el que se presentarán por sesión, de manera formalizada los asuntos a tratar.
- ii. La Carpeta en su totalidad deberá tener número de páginas y nota al pie de página con los datos de la sesión y fecha.
- iii. Para el caso de la Carpeta de sesiones, la Orden del Día, se integrará de los siguientes puntos:
 - a) Verificación del Quórum.
 - b) Lectura y aprobación del Orden del Día.
 - c) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
 - d) Seguimiento a los acuerdos de la sesión anterior.
 - e) Desarrollo de los temas a tratar.
 - f) Asuntos Generales.
 - g) Clausura de la Sesión.

CAPÍTULO V DE LOS ASUNTOS Y ACUERDOS

DÉCIMO.- De la presentación de los asuntos y de los acuerdos:

Para la presentación de los asuntos al Comité, relativos al análisis y autorización de los financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, renovaciones y padrones de beneficiarios establecidos en cada uno de los Componentes de Financiamiento de las Reglas de Operación y disposiciones aplicables a los Programas que opere la CONAVI, para el análisis y discusión durante la sesión, los asuntos serán presentados por las áreas sustantivas proponentes debiendo proporcionar al menos la siguiente documentación:

- i. Cédula de información que contendrá como datos que se solicitarán de forma enunciativa, no limitativa:



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos Normativos por los que se establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda

- a. Número total de los financiamientos, refinanciamientos, reestructuras y renovaciones a tratar en la sesión.
 - b. Monto total que representan los financiamientos, refinanciamientos, reestructuras y renovaciones a tratar en la sesión.
 - c. Ubicación, la vertiente, modalidad y componente de financiamiento de las viviendas que conforman los financiamientos, refinanciamientos, reestructuras y renovaciones a tratar en la sesión.
 - d. Generales del beneficiario: identificación, nombre, CURP, RFC, número-identificador CONAVI, ingresos y ahorro, de los posibles beneficiarios de los Programas.
- ii. Los asuntos que presentan las áreas sustantivas deberán acompañarse de los documentos soporte con la información detallada para su justificación, comprobación, análisis, evaluación y proyecto de acuerdo.
 - iii. Cuando aplique, los miembros del Comité a los que corresponda el trámite y ejecución de los acuerdos, deberán presentar, al Secretario Ejecutivo del Comité, un informe por escrito de los resultados obtenidos y el avance de los asuntos encomendados.
 - iv. Los acuerdos que se adopten en cada sesión se presentarán en un formato específico que para el efecto se determine; deberán numerarse de manera consecutiva y ascendente.
 - v. El formato de seguimiento de acuerdos contendrá: número de sesión, fecha, número de acuerdo, acuerdo tomado, área responsable de su cumplimiento, seguimiento a la fecha de su presentación y nivel de avance.
 - vi. El numeral del acuerdo deberá contener, el número de sesión y las tres primeras letras "ORD" o "EXT", en mayúsculas dependiendo del tipo de sesión de que se trate: ORD para ordinarias, y EXT para Extraordinarias.
 - vii. Cuando un mismo acuerdo tiene letras auxiliares (ACUERDO A, B o C), el avance deberá presentarse por cada uno de los puntos que conforman el acuerdo.
 - viii. Para la cancelación o modificación de acuerdos, se deberá presentar el caso debidamente justificado.
 - ix. Para la baja de acuerdos, se deberá presentar la documentación soporte necesaria que compruebe el cumplimiento del acuerdo.
 - x. De cada sesión del Comité, el Secretario Ejecutivo levantará el acta correspondiente de los acuerdos que se tomen y será sometida a la aprobación definitiva del Comité en su siguiente sesión.
 - xi. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos considerándose un voto por cada uno de los miembros con derecho a voto y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

DÉCIMO PRIMERO.- De la toma de decisiones



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
TERRESTRIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

Lineamientos Normativos por los que se establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda

Las decisiones o resoluciones se tomarán con las siguientes consideraciones:

- i. Por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes presentes con derecho a voto.
 - a) Se entenderá por unanimidad a la votación en favor o en contra del total de los integrantes presentes con derecho a voto.
 - b) Se entiende por mayoría de votos, a la votación en favor o en contra del 50% más uno de los miembros presentes con derecho a voto.
- ii. Se requerirá del consenso de los votantes para retirar el caso.

DÉCIMO SEGUNDO.- De la Suplencia

- i. La ausencia del Presidente del Comité, será suplida por el Secretario Ejecutivo, designado mediante oficio, éste deberá efectuarse previo a la realización de la Sesión que corresponda.
- ii. En las sesiones se deberá contar invariablemente con la presencia del Presidente y el Secretario Ejecutivo, o sus respectivos suplentes.
- iii. En caso de ausencia del Presidente y del Secretario Ejecutivo, se diferirá la Sesión correspondiente, a fecha posterior que no deberá ser mayor a 30 días naturales.
- iv. Los demás integrantes del Comité, en casos de ausencia, podrán ser representados por suplentes quienes serán servidores públicos adscritos al área del titular, de nivel jerárquico inmediato inferior al del miembro que suplan. Para nombrar suplentes, por año de ejercicio o por sesión, se requiere notificar al Secretario Ejecutivo del Comité o mediante oficio firmado por el miembro titular del Comité o su superior jerárquico.
- v. Cuando asistan los miembros suplentes y se incorporen los titulares, los suplentes podrán seguir participando en la sesión, sólo con derecho a voz.

CAPÍTULO VI DE LA INTEGRACIÓN DE ACTAS

DÉCIMO TERCERO. - En cada sesión del Comité se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos y resoluciones adoptados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- i. Número de sesión a la que corresponde, el tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y la fecha y el lugar en que se llevó a cabo la misma;
- ii. La hora de inicio y de conclusión de la sesión;
- iii. Declaración de quórum, así como el nombre, cargo y carácter de los asistentes;
- iv. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria, y en su caso, con las modificaciones aprobadas.;



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRESTRE Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

**Lineamientos Normativos por los que se establece el
Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la
Comisión Nacional de Vivienda**

- v. Acuerdos y resoluciones adoptados, así como los comentarios más relevantes que se hayan emitido en la sesión.

DÉCIMO CUARTO. - El Secretario Ejecutivo hará llegar a cada uno de los miembros asistentes a la sesión ordinaria del Comité, a través de correo electrónico y en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto de acta para su revisión.

DÉCIMO QUINTO.- Los miembros asistentes a la sesión del Comité, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma, a efecto de que en lo conducente sean integradas a la misma por parte del Secretario Ejecutivo. Una vez cumplido el plazo y que, en su caso, se hayan integrado las observaciones formuladas, o si no se recibieron observaciones del proyecto de acta circulada, ésta será firmada por los miembros del Comité que asistieron a la sesión, en el entendido de que en la siguiente sesión ordinaria se deberá hacer del conocimiento de los miembros el contenido final del acta.



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

**Lineamientos Normativos por los que se establece el
Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la
Comisión Nacional de Vivienda**

**FLUJOGRAMA DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE FINANCIAMIENTO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA**

Descripción Narrativa:

Paso	Actor	Actividad	Tiempo
1	Secretario	Pasa Lista de Asistencia y verifica si existe quórum para iniciar la Sesión, informando al Presidente.	Hasta 20 minutos de tolerancia
2	Presidente	<p>Recibe Información ¿Existe Quórum? No Declara formalmente la cancelación de la Sesión, e instruye a la Secretaría Ejecutiva a formular una nueva convocatoria Fin de procedimiento</p> <p>Si Declara formalmente el Inicio de Sesión.</p>	Hasta 5 minutos
3	Secretario	Somete a consideración del pleno del Comité el Orden del Día.	Hasta 20 minutos
4	Pleno del Comité	Aprueba el Orden del Día, y en su caso informan al Presidente y Secretario Ejecutivo sobre alguna modificación o adhesión al(los) asunto(s).	
5	Secretario	Somete a consideración del pleno del Comité el Acta de la sesión anterior.	
6	Pleno del Comité	Aprueba el Acta de la Sesión Anterior, y en su caso informa al Presidente y Secretario Ejecutivo sobre alguna modificación o adhesión.	
7	Secretario	Somete a consideración del pleno del Comité el Seguimiento de Acuerdos de la sesión anterior.	
8	Pleno del Comité	Aprueba el Seguimiento de Acuerdos de la Sesión Anterior, y en su caso informa al Presidente y Secretario Ejecutivo sobre alguna modificación o adhesión.	
9	Secretario	Somete a consideración del pleno del Comité los asuntos relativos al análisis y autorización de los financiamientos, de los componentes de financiamiento.	Hasta 40 minutos
10	Pleno del Comité	Autoriza o no autoriza los asuntos relacionados a las operaciones de financiamientos y refinanciamientos, renovaciones, y padrones de beneficiarios, conforme a los componentes de financiamiento.	

TÍTULO:
**Lineamientos Normativos por los que se establece el
 Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la
 Comisión Nacional de Vivienda**

Paso	Actor	Actividad	Tiempo
11	Secretario	Somete a consideración del pleno del Comité los acuerdos que deriven de cada caso presentado, incluyendo sus incisos cuando aplique, ante el Comité.	
12	Pleno del Comité	Aprueba las resoluciones del Comité y, en su caso, hacerlas modificaciones acordadas ajustes.	Hasta 10 minutos
13	Secretario	Somete a consideración del Comité los asuntos generales.	Hasta 5 minutos
14	Pleno del Comité	Desahoga los asuntos generales, aprobando o no aprobando los mismos.	Hasta 20 minutos
15	Secretario	Informa al Presidente que se ha agotado el orden del día	Hasta 10 minutos
16	Presidente	Pregunta si no hay otro tema para tratar, en su caso declara terminada la sesión.	

ASPECTOS A CONSIDERAR:

- i. De todas las sesiones se generará una versión estenográfica desde su inicio hasta el término, para su posterior transcripción y elaboración del Acta de Sesión.
- ii. El Presidente o Secretario Ejecutivo procurará en todo momento, que la exposición de los comentarios y observaciones sean, responsables, sintéticos y congruentes con el asunto en análisis; así como con la debida entonación y dicción, esto último para obtener una versión estenográfica adecuada.
- iii. El Secretario Ejecutivo vigilará que se registren en el acta correspondiente de la sesión, todas las consideraciones vertidas en torno a los asuntos tratados por el Comité.
- iv. Los integrantes del Comité podrán exponer, argumentar, explicar, ampliar y precisar los datos y temas relacionados con el punto de acuerdo en cuestión, señalando al inicio de su intervención su nombre, para efectos de la elaboración del Acta de Sesión.
- v. El Presidente será el único facultado para compilar, resumir, sintetizar y precisar las propuestas o alternativas de solución a los acuerdos.

Autorización:

Los presentes Lineamientos fueron aprobados por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Comisión Nacional de Vivienda, mediante Acuerdo COMERI 005-1ORD-30012019 en la Primera Sesión Ordinaria 2019 celebrada el 30 de enero de 2019.

La presente emisión se autoriza mediante Acuerdo No. JG-1E210119-03, por la Junta de Gobierno de la CONAVI, en la Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2019, celebrada el 21 de enero de 2019. Las firmas de autorización quedarán plasmadas en el acta de la sesión, en donde se dictamine procedente el acuerdo en comento.



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

**Lineamientos Normativos por los que se establece el
Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la
Comisión Nacional de Vivienda**

TRANSITORIOS

PRIMERO: Estos Lineamientos Normativos, entrarán en vigor una vez aprobados por el Comité de Mejora Regulatoria Interna y por la Junta de Gobierno de la CONAVI, al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna de la CONAVI.

SEGUNDO: La metodología que sea aprobada por el Comité, no aplicará de manera alguna para operaciones realizadas con anterioridad a la misma, ni convalidará a las mismas, por lo que sólo aplicará para operaciones realizadas con posterioridad a dicha aprobación por parte del Comité.



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROARIO,
TERRESTRE Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

**Lineamientos Normativos por los que se establece el
Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la
Comisión Nacional de Vivienda**

SECCIÓN ANEXOS

Tabla de Anexos

No.	Nombre
1	Techo de los componentes de financiamiento
2	Formato de Orden del Día
3	Formato de Acta de Sesión
4	Formato de Acuerdo
5	Integración del Folio CONAVI



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROARIO,
RURRAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

**Lineamientos Normativos por los que se establece el
Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la
Comisión Nacional de Vivienda**

ANEXO 1: TECHO DE LOS COMPONENTES DE FINANCIAMIENTO

Modalidad	Línea de financiamiento	Techo de financiamiento (veces el valor de la UMA)
Vivienda en Conjunto Habitacional	Adquisición de inmuebles	45
	Estudios y proyectos	Hasta el 2.5% del monto de la obra
	Demolición	6
	Edificación	113
	Gastos complementarios (supervisión externa, laboratorio de control, Director Responsable de Obra, electrificación y escrituración)	13
	Obra Exterior Mayor	13
	Sustentabilidad.	13
	Espacios Comunitarios	Hasta por el equivalente al financiamiento de una vivienda.
	Espacio Productivo	Hasta por el equivalente al 50% del financiamiento de una vivienda.
	Reubicación de vivienda	172
Vivienda en Espacio Edificable Rural o Urbano	Reparación Parcial	41
	Reparación Total	104
	Adquisición de inmuebles	45
	Demolición	6
	Mejoramiento de Vivienda	25
	Ampliación de Vivienda	50
	Vivienda nueva	127
	Obra exterior Mayor	13
	Sustentabilidad	13
	Acompañamiento técnico	13
	Vivienda en espacio edificable Espacio Productivo	Hasta por el equivalente al 50% del financiamiento de una vivienda.
Adquisición de Vivienda	Adquisición de vivienda nueva	172
	Adquisición de vivienda usada	143
Mejoramiento de Unidades Habitacionales	Instalaciones Generales y Áreas Comunes.	4
	Sustentabilidad	13

9



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

**Lineamientos Normativos por los que se establece el
Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la
Comisión Nacional de Vivienda**

ANEXO 2. FORMATO DE ORDEN DEL DÍA

En términos de lo dispuesto por el numeral 1.2 de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social del ejercicio fiscal 2019 y al Séptimo ordenamiento de los Lineamientos Normativos por los que se establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento se convoca a la Sesión (Ordinaria o Extraordinaria) del Comité de Financiamiento a celebrarse el ___ de ___ del ___ a las ___: ___ horas.

Orden del Día propuesto.

- I. Verificación del Quórum
- II. Aprobación del Orden del Día
- III. Acta de la Sesión anterior.
 - a. Acta número ___, correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada el ___ de _____ del _____
- IV. Seguimiento a los cuerdos de la sesión pasada.
 - a. Informe sobre el seguimiento de acuerdos de la sesión del Comité de Financiamiento, celebrada el ___ de _____ del _____, así como de aquellos acuerdos que están en proceso de cumplimiento y cumplidos a partir de la última sesión.
- V. Desarrollo de los temas a tratar (...)
- VI. Asuntos Generales.
- VII. Clausura de la Sesión



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO
TERRESTRIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

**Lineamientos Normativos por los que se establece el
Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la
Comisión Nacional de Vivienda**

ANEXO 3. FORMATO DE ACTA DE SESIÓN

Acta número _____

(fecha del Acta)

En la Ciudad de México, siendo las __ horas del ____ de ____ de ____, se reunieron en la Sala de Consejo de la Comisión Nacional de Vivienda, para celebrar sesión (Ordinaria o Extraordinaria) del Comité de Financiamiento, en los siguientes términos:

- Miembros del Comité:
-Nombre y cargo
- Síntesis de las presentaciones y acuerdos de la sesión
- Resumen ejecutivo de la revisión de la orden del día:
- Firma de los presentes.



TÍTULO:

**Lineamientos Normativos por los que se establece el
Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la
Comisión Nacional de Vivienda**

ANEXO 4. FORMATO DE ACUERDO

Ciudad de México, a ____ de ____ del ____.

Acuerdo número ____ / ____ / ____ -

Previa análisis del Comité de Financiamiento de la CONAVI, y con fundamento en la ii fracción del Quinto Numeral y a las fracciones iv, v, vi, vii, viii, ix y x del Décimo Ordenamiento por los que se establece el Funcionamiento de la Comisión Nacional de Vivienda, en sesión (tipo de sesión) celebrada ____ (fecha), este órgano colegiado, aprobó _____.

Los antecedentes, características, términos y condiciones para la aprobación de la solicitud _____ (detallar la aprobación) que fueron presentadas a los miembros integrantes del Comité en la sesión _____, y sus originales obran en los archivos de la Secretaría de este órgano colegiado.

ATENTAMENTE

C. _____
Secretario Ejecutiva.

C.c.p. _____



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
TERRESTRE Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

TÍTULO:

**Lineamientos Normativos por los que se establece el
Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la
Comisión Nacional de Vivienda**

5. Clave de Vertiente.

Integrada por dos dígitos. Se tienen contempladas cinco vertientes, las cuales están planteadas en las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social.

Catálogo:

	Cve	Descripción
a.	01	Reconstruyendo Vivienda
b.	02	Mejoramiento en Zonas Urbanas
c.	03	Proyectos Estratégicos
d.	04	Construyendo Hábitat
e.	05	Cofinanciamientos
f.	06	Proyectos Institucionales
g.	07	Proyectos Extraordinarios

6. Clave de modalidad.

Compuesta por dos dígitos, hace referencia a las modalidades que operan junto con las vertientes planteadas en las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social.

Catálogo:

	Cve	Descripción
a.	00	Sin modalidad / Hace referencia específica a Reconstrucción
b.	11	Vivienda Nueva
c.	12	Vivienda Usada
d.	22	Autoproducción
e.	34	Mejoramiento
f.	35	Ampliación
g.	54	Rentas

7. Líneas de Financiamiento.

Compuesta por dos dígitos, se refiere a las líneas de financiamiento planteadas en las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social.

	Cve	Descripción
a.	01	Acompañamiento técnico
b.	02	Adquisición de inmuebles
c.	03	Adquisición de vivienda nueva
d.	04	Adquisición de vivienda usada
e.	05	Ampliación de vivienda
f.	06	Autoproducción
g.	07	Espacio productivo
h.	08	Estudios y Proyectos
i.	09	Demolición

